

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO

CAPITULO I- GENERALIDADES

Artículo 1º

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 18/1989 de 25 de julio y en el Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones concordantes aplicables, la presente Ordenanza Municipal regulará las infracciones en materia de tráfico que se cometan en el término municipal de Lazkao.

CAPITULO II – ESTACIONAMIENTO

Artículo 2º

Se entiende por detención la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Parada es la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Se considerará estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

Artículo 3º

Se entenderán como vías de densa circulación las calles Hiribarren, Elozegi, Areso, Hirigoien y carretera a Olaberria.

Artículo 4º

Queda prohibido el estacionamiento de camiones articulados, vehículos especiales, agrícolas o de obras públicas, caravanas y semirremolques en todas las calles de la villa, excepto en las zonas autorizadas para ello o para efectuar tareas de carga y descarga dentro del horario autorizado.

Artículo 5º

El horario de carga y descarga será de 8,00 a 13 y de 16 a 20h excepto domingos y días festivos.

Artículo 6º

Se prohíbe el estacionamiento continuado de 7 días naturales consecutivos en el mismo lugar.

Artículo 7º

La parada en los lugares prohibidos previstos en los supuestos anteriores se sancionará con importe igual a la mitad de lo previsto para el caso de estacionamiento.

Artículo 8º

En las zonas señalizadas con Z/B –zonas habilitadas para depositar las basuras frente a los contenedores- queda prohibido el estacionamiento en las horas establecidas para depositar la basura .

CAPITULO III- DE CIRCULACIÓN

Artículo 9º

Siempre que un camión articulado y de dimensiones especiales haya de circular por las calles de la villa, su conductor deberá avisar a la Guardia Municipal a su entrada a la villa, y no circular hasta que ésta le acompañe en su paso por la travesía.

CAPITULO IV – PEATONES

Artículo 10º

Los peatones deberán abstenerse de formar grupos que obstruyan la circulación.

Artículo 11º

Los peatones deberán abstenerse de celebrar carreras o juegos que puedan molestar a los demás viandantes.

Artículo 12º

Las personas que transportan fardos, bultos, cestos u otros objetos cualesquiera irán por la parte más próxima a la acera y adoptarán todas las precauciones necesarias para evitar lesiones, golpear o molestar a los demás viandantes.

CAPITULO V - DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHICULOS

Artículo 13º

Se procederá a la retirada y depósito de vehículos o su inmovilización en dependencias municipales en los siguientes supuestos:

- Infracción al artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990.
- Haber sufrido accidente o avería que le impida circular.
- Orden judicial o de las Autoridades Administrativas.

Artículo 14º

El Ayuntamiento no responderá de los daños sobrevenidos a los vehículos depositados.

Artículo 15º

La tasa de retirada de vehículos será según tarifa vigente en el día del servicio y tendrá que ser abonada antes de ser retirado el vehículo del depósito, o bien si no fuese enviado al depósito porque el propietario se presente en el momento, este estará obligado a abonar el coste de la salida de la grúa antes de que el vehículo sancionado tenga permiso para moverse.

CAPITULO VI – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º

El Ayuntamiento, con respeto al principio de legalidad en materia sancionadora, desarrollará las infracciones y determinará las sanciones correspondientes a través del Anexo de esta Ordenanza.

CAPITULO VII - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17º

Será instructor del procedimiento el Jefe de la Policía Municipal. La competencia para sancionar recaerá en el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Art.	Cal.	Infracción	Importe
NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN			
Conductores			
3.1	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno (describir la conducta realizada).	40 €
Actividades que afectan a la seguridad de la circulación			
4.2	L	Arrojar, Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer o hacer peligrosa la circulación, parada o estacionamiento, hacerla peligrosa o producir en ella efectos que modifique las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.	60 €
4.2	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre las inmediaciones de la vía objetos o materias que puedan producir efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.	40 €
Señalización de obstáculos y peligros			
5.1	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas para hacerlo desaparecer lo antes posible	60 €
5.3	L	No señalizar de forma eficaz, tanto de día como de noche, cualquier obstáculo o peligro creando en la vía para advertir la presencia del mismo	60 €
Del transporte de personas			
9.1	L	Realizar transporte de personas en número superior al de plazas autorizadas.	40 €
9.1	L	Carecer un vehículo de servicio público o autobús de la placa interior que contenga el número de plazas.	40 €
9.1	L	Transportar personas y/o equipajes excediendo la M.M.A. del vehículo.	40 €
Emplazamiento y acondicionamiento de las personas			
10.1	L	Transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos	40 €
10.2	L	Transportar personas en el lugar destinado a la carga, en vehículos de transporte de mercancías o cosas, de forma distinta a la establecida reglamentariamente.	40 €
Transporte colectivo de personas			
11.1	L	No efectuar la parada el conductor lo más cerca posible del borde derecho de la calzada	40 €
11.1	L	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos.	40 €
Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas			
12.1	L	Circular más de una persona en un ciclo cuando haya sido construido para una sola	40 €
12.1	L	Transportar en ciclo a un menor de hasta 7 años en un asiento adicional no homologado.	40 €
12.1	L	Conductor menor de edad trasportar en ciclo a un menor de hasta 7 años.	40 €
12.2	L	Circular más pasajeros de los que consta en el permiso de circulación de una motocicleta	40 €
12.2	L	Circular el pasajero mayor de 12 años, en una motocicleta o ciclomotor sin ir a horcajadas ni con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	40 €
12.2	L	Circular el pasajero en el lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección de la motocicleta o ciclomotor.	40 €
12.4	L	Motocicleta, vehículo de tres ruedas, ciclomotor, ciclo o bicicleta arrastra un remolque o semirremolque que supera en un 50% su masa en vacío.	40 €
12.4.1	L	Motocicleta, vehículo de tres ruedas, ciclomotor, ciclo o bicicleta arrastra un remolque o semirremolque de noche o en condiciones que disminuyan la visibilidad.	40 €
12.4.3	L	Motocicleta, vehiculo de tres ruedas, ciclomotor, ciclo o bicicleta trasporta personas en el vehículo remolcado.	40 €
Dimensiones de la carga			
15.2	L	Sobresalir la carga indivisible más de 2 metros por delante o más de 3 metros por detrás, en vehículo de longitud superior a 5 metros destinados exclusivamente al transporte de mercancías.	40 €

Art.	Cal.	Infracción	Importe
15.2	L	Sobresalir la carga indivisible más de 1/3 de la longitud por cada extremo en vehículo de longitud igual o inferior a 5 metros destinados exclusivamente al transporte de mercancías.	40 €
15.2	L	Sobresalir la carga indivisible más de 0.40 metros por cada lateral, en vehículo cuyo ancho total no exceda de 2.55 metros destinado exclusivamente al transporte de mercancías.	40 €
15.3	L	Sobresalir la carga divisible por la parte posterior más de un 10% de su longitud, en vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías.	40 €
15.3	L	Sobresalir la carga indivisible por la parte posterior en más de un 15% de su longitud, en vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías.	40 €
15.4	L	Sobresalir la carga lateralmente más de 0.50 metros del eje longitudinal, en vehículo de menos de 1 metro de anchura.	40 €
15.4	L	Sobresalir la carga por la parte anterior en un vehículo de menos de 1 metro de anchura.	40 €
15.4	L	Sobresalir la carga por la parte posterior más de 0.25 metros, en vehículo de menos de 1 metro de anchura.	40 €
15.5	L	No proteger la carga saliente para evitar daños o peligros a los demás usuarios.	40 €
15.6	L	No señalar con una luz roja la carga que sobresale por detrás en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad, o entre la puesta y la salida del sol.	40 €
15.6	L	No señalar con una luz blanca la carga que sobresale por delante en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad, o entre la puesta y la salida del sol.	40 €
15.7	L	No señalar con el alumbrado correspondiente la carga que sobresalga lateralmente del gálibo del vehículo y se encuentre a más de 0.40 metros del borde exterior de la luz delantera o trasera de posición del vehículo, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad, o entre la puesta y la salida del sol.	40 €
Operaciones de carga y descarga			
16	L	Realizar en la vía operaciones de carga o descarga pudiendo hacerlo fuera de la misma.	40 €
16	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves a los demás usuarios.	40 €
16.a	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones sobre parada y estacionamiento.	40 €
16.a	L	Realizar en la vía, dentro de poblado, operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	40 €
16.b	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	40 €
16.c	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	40 €
16.c	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.	40 €
Normas generales de los conductores			
18.1	L	Conducir un vehículo sin mantener la libertad de movimientos, el campo necesario de visión o la atención.	60 €
18.1	L	Conducir un vehículo sin guardar o hacer guardar la posición adecuada a los pasajeros, o colocar objetos o animales interfiriendo la conducción.	40 €
18.3	L	Emitir o hacer señales encaminadas a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	40 €
Obligaciones del personal sanitario			
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS			
Sentido de circulación			
29.1	L	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	40 €
Carriles adicionales circunstanciales de circulación			

Art.	Cal.	Infracción	Importe
42.1	L	Alterar los usuarios o conductores los elementos de balizamiento permanentes o móviles.	40 €
Vehículos prioritarios			
67.2	L	Hacer uso de la prioridad de paso sin hallarse en servicio de urgencia.	40 €
Vehículos y transportes especiales: normas de circulación y señalización			
71.3	L	Tractor agrícola, maquinaria agrícola, demás vehículos especiales o de transporte especial no utiliza luz de cruce en caso de avería de la señal luminosa de tipo "V-2" (Indicar tipo de vehículo).	40 €
Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra			
73.1	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otros vehículos.	40 €
73.1	L	No facilitar a un vehículo de transporte colectivo de viajeros, la incorporación a la circulación desde una parada señalizada	40 €
73.2	L	No facilitar en poblado a transporte colectivo de viajeros la incorporación desde una parada señalizada.	40 €
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS			
Lugares en que deben efectuarse			
90.2	L	No estacionar en vía urbana de doble sentido lo más cerca posible del borde derecho de la calzada o del arcén.	40 €
90.2	L	Estacionar en vía urbana de un sentido separado del borde de la calzada.	40 €
90.2	L	Estacionar un vehículo en vía urbana de doble sentido de la circulación en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha.	40 €
Colocación del vehículo			
92.2	L	Estacionar un vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.	40 €
92.3	L	Estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento. (Indicar alguno de los supuestos siguientes):	40 €
92.3.a	L	No parar el motor ni desconectar el sistema de arranque.	40 €
92.3.b	L	No dejar accionado el freno de estacionamiento.	40 €
92.3.c	L	No dejar colocada la marcha correspondiente al abandonar el vehículo en una pendiente.	40 €
92.3.d	L	No colocar calzos o apoyar las ruedas delanteras en la acera, según se trate de rampa o pendiente, los vehículos de más de 3.500 kg. de M.M.A., autobuses o conjuntos de vehículos.	40 €
92.3.d	L	Utilizar elementos no destinados específicamente para calzar vehículos, los vehículos de más de 3.500 kg de M.M.A., autobuses o conjuntos de vehículos.	40 €
92.3.d	L	No retirar los calzos una vez utilizados al reanudar la marcha, los vehículos de más de 3.500 kg. De M.M.A., autobuses o conjuntos de vehículos.	40 €
Lugares prohibidos			
94.2.a	L	Estacionar en pasos para ciclistas o para peatones	90 €
94.2.a	L	Estacionar en parte de vía reservada para servicios de determinados usuarios. (Parada de Bus, Taxi).	90 €
94.2.a	L	Estacionar en los carriles reservados para bicicletas	90 €
94.2.c	L	Estacionar en zona reservada para Carga y Descarga	90 €
94.2.e	L	Estacionar en aceras, paseos y demás zonas destinadas al Paso de Peatones	90 €
94.2.f	L	Estacionar delante de un Vado Permanente señalizado correctamente	90 €
94.2.g	L	Estacionar en Doble Fila	60 €
Alumbrado de largo alcance o carretera			
100.2	L	Emplear alternativamente luz de carretera y cruce con finalidad distinta a la prevista en este Reglamento (destellos).	40 €
Alumbrado de placa de matrícula			
103	L	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	40 €
Condiciones que disminuyen la visibilidad			

Art.	Cal.	Infracción	Importe
106.2	L	Utilizar las luces delanteras de niebla sin causa que lo justifique.	40 €
106.2	L	Utilizar la luz posterior de niebla sin existir causa que lo justifique.	40 €
Inutilización o avería del alumbrado			
107.1	L	No reducir la velocidad para permitir la detención del vehículo dentro de la zona iluminada cuando se circule con alumbrado inferior por causa de avería.	40 €
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES			
Advertencias ópticas			
109.1	L	No advertir con antelación suficiente la iniciación de una maniobra. (Indicar la maniobra).	40 €
109.1	L	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar una maniobra. (Indicar la maniobra).	40 €
109.2.a	L	Mantener la advertencia óptica de un desplazamiento lateral una vez finalizado éste.	40 €
109.2.c	L	No advertir con antelación la intención de inmovilizar o frenar el vehículo por las circunstancias del tráfico.	40 €
Advertencias acústicas			
110.1	L	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	40 €
110.1	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	40 €
OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN (Puertas)			
114.1	L	Circular llevando las puertas del vehículo abiertas.	40 €
114.1	L	Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.	40 €
114.2	L	No entrar o salir por el lado más próximo al borde de la vía o hacerlo sin que se halle el vehículo parado.	40 €
PEATONES:			
Circulación por zonas peatonales			
121.1	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal practicable	40 €
121.4	L	Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar.	40 €
121.4	L	Circular por zona peatonal sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	40 €
121.4	L	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar arrastrado por otro vehículo.	40 €
Circular por la calzada o arcén.			
122.6	L	Permanecer detenido en la calzada o arcén, cuando exista refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado.	40 €
Pasos para peatones y cruce de calzadas			
124.1	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	40 €
124.3	L	Atravesar la calzada entorpeciendo el paso a los demás usuarios de la vía.	40 €
124.4	L	Atravesar plazas y glorietas por la calzada sin rodearlas.	40 €
CIRCULACIÓN DE ANIMALES			
126	L	Transitar animales por las vías objeto de esta Ley sin ir custodiados.	40 €
126	L	Transitar animales por las vías objeto de esta Ley existiendo vía pecuaria practicable y otra vía alternativa.	40 €
127.1	L	Conducir animales un menor de dieciocho años.	40 €
127.1	L	No observar las normas establecidas en la conducción de animales. (Indicar la prescripción infringida).	40 €
127.2	L	Dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía.	40 €
EMERGENCIA: Obligación de auxilio			
129.2a	L	Detenerse estando implicado en un accidente de circulación creando nuevo peligro.	40 €
129.2c	L	No restablecer o mantener la seguridad de la circulación, estando implicado en un accidente de circulación.	40 €
129.2c	L	Modificar el estado de las cosas y de las huellas y otras pruebas, que puedan resultar útiles para determinar responsabilidades, estando implicado en un accidente de circulación.	40 €

Art.	Cal.	Infracción	Importe
129.2e	L	No permanecer o no volver al lugar del accidente después de dar aviso hasta llegar los agentes habiendo heridos y estando implicado en el mismo.	40 €
129.3	L	Usuario de vía, sin estar implicado en accidente, detener el vehículo creando un nuevo peligro, después de advertir un accidente de circulación.	40 €
129.3	L	Usuario de vía, sin estar implicado en accidente, no facilitar su identidad a los agentes cuando resulte necesario.	40 €
129.3	L	No prestar su colaboración para restablecer la seguridad del tráfico, al advertir un accidente de circulación, sin estar implicado.	40 €
129.3	L	Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar responsabilidades, sin estar implicado.	40 €
129.3	L	No permanecer o no volver al lugar donde se ha producido un accidente en el que existen heridos, hasta que llegue la autoridad, sin estar implicado.	40 €
Inmovilización del vehículo y caída de carga			
130.1	L	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado o su carga en el menor tiempo posible.	40 €
130.3	L	No utilizar las luces de emergencia para advertir la presencia de un vehículo inmovilizado o de su carga en la calzada.	60 €
130.5	L	Remolcar un vehículo accidentado o averiado sin estar destinado específicamente a este fin.	40 €
SEÑALES			
Señales circunstanciales y de balizamiento			
144.2	L	No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento. (Indíquese el dispositivo no respetado).	40 €
Semáforos circulares para vehículos			
146.a	L	Rebasar la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	40 €
146.c	L	No detenerse, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	40 €
Señales de prohibición de entrada			
152	L	No respetar la señal de prohibición de entrada. (Indicar la señal incumplida)	40 €
Señales de restricción de paso			
153	L	No respetar la señal de restricción de paso. (Indicar la señal incumplida)	40 €
Otras señales de prohibición o restricción			
154	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Indicar la señal incumplida)	40 €
Señales de obligación			
155	L	No obedecer una señal de obligación (Señalar la señal incumplida)	40 €
Marcas blancas longitudinales			
167.1	L	No respetar una línea longitudinal continua.	40 €
167.1	L	Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	40 €
Marcas blancas transversales			
168.1	L	No respetar una marca transversal continua.	40 €
168.1	L	No respetar una marca transversal discontinua.	40 €
Otras marcas e inscripciones de color blanco			
170	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua.	40 €
Marcas de otros colores			
171	L	Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla en "ZIG-ZAG".	40 €
171	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua.	40 €
171	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	40 €
171	L	Parar en una zona señalizada con marca "damero blanco y rojo".	40 €

<i>Art.</i>	<i>Cal.</i>	<i>Infracción</i>	<i>Importe</i>
171	L	Estacionar en una zona señalizada con marca "damero blanco y rojo".	40 €
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS			
173	L	No llevar el vehículo la señal correspondiente. (Indicar la señal omitida).	40 €
O. M. T.			
6.1	L	Prohibida la colocación en la vía pública de contenedores y obstáculos en general sin autorización municipal	40 €
9.3	L	Estacionar fuera del perímetro de estacionamiento en el pavimento	40 €
9.6	L	Estacionar en la vía pública remolque, semirremolque o caravana separado del vehículo tractor	40 €
9.6	L	Estacionar vehículo en el casco urbano con M.M.A. superior a 3500 kg. Fuera de las zonas autorizadas	40 €
10.1	L	Estacionar en zona peatonal sin la correspondiente autorización.	40 €
10.1	L	Circular por zona peatonal sin la correspondiente autorización.	40 €
12.3	L	Realizar operaciones de Carga y Descarga en horario prohibido.	40 €
17.1	L	Prohibido practicar juegos o diversiones en lugares no aptos de la vía pública	40 €
17.4	L	Se prohíbe la limpieza de vehículos en la vía pública	40 €
38		En concepto de inmovilización del vehículo reseñado en el expediente	
38		En concepto de retirada con grúa del vehículo reseñado en el expediente	

=====